

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Feliciano Pérez Varas, propuesto por la Junta Nacional de Universidades.

Don Javier Coy Ferrer, propuesto por la Junta Nacional de Universidades.

Don Alonso Zamora Vicente, propuesto por la Real Academia Española de la Lengua.

Don Vicente Romano García, propuesto por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don Javier Marias, último traductor galardonado.

Asesor: Don Germán Porrás Olalla.

Secretario, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado acordó conceder el Premio «Fray Luis de León» (en lenguas germánicas) a la traducción realizada por don José Luis López Miñoz de la obra «La Historia de las aventuras de Joseph Andrews» de Henry Fielding, editada por «Ediciones» Alaguara.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1980.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

1815

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Ntra. Señora de Soterraño, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de Soterraño, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

1816

REAL DECRETO 2998/1980, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Osona», de Vich (Barcelona), en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Presidente de la Junta General del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Osona», de Vich (Barcelona), en Escuela Universitaria de Enfermería.

Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en las disposiciones vigentes ante la Universidad Autónoma de Barcelona, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Universidades e Investigación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Osona», de Vich (Barcelona), en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de Vich (Barcelona) se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación; en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad Autónoma de Barcelona.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—En ningún caso la transformación de esta Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Escuela Universitaria de Enfermería podrá suponer incremento de gasto público por sí o con ocasión de futuros concertos o convenios con la Administración del Estado o sus Organismos autónomos.

Artículo quinto.—El Ministerio de Universidades e Investigación dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

1817

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1980, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para adjudicación de becas en Francia a Profesores españoles de «Lengua francesa».

En el marco del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Francia,

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y previo acuerdo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas ofrecidas por el Gobierno de Francia a Profesores españoles de «Francés» que deseen realizar investigación en Universidades francesas para la preparación de su tesis doctoral, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.a) Una beca, por una duración máxima de nueve meses, para el curso 1981-1982.

b) Cinco becas, por una duración de dos meses, durante las vacaciones del verano de 1981.

2. Candidatos.—Estas becas están destinadas, por orden de prioridad, a Profesores españoles de «Francés» de:

2.1.a) Facultades Divisiones o Secciones de Filología.

b) Escuelas Universitarias o Centros oficiales de nivel equivalente.

c) Institutos Nacionales de Bachillerato.

d) Escuelas de Idiomas.

que cumplan los siguientes requisitos:

2.2.a) Ser menor de treinta y cinco años.

b) Ser Licenciado en Filosofía y Letras o Filología, especialmente «Francés».

3. Solicitudes y plazo de admisión.—Los interesados formularán solicitud de beca de acuerdo con los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Cultural y Técnica de la Embajada de Francia, que podrán recoger en calle Marqués de la Ensenada, número 10, Madrid.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Universidades e Investigación (calle Serrano, número 150, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Selección.—La selección de los candidatos será realizada por una Comisión Mixta hispano-francesa, notificándose su decisión a los interesados. En cuanto a la parte española, la Comisión estará constituida por los ilustres señores Subdirectores generales de Cooperación Internacional de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación o personas en quienes éstos deleguen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Alberto Gutiérrez Reñón.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.